



REGLAMENTO DE USO Y CESIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
1.- OBJETO.....	2
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3.- OBJETIVOS.....	2
4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	3
5.- TEMPORALIDAD DE LAS CESIONES DE USO.....	5
6.- RESOLUCIÓN.....	5
7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	5
8.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.....	5
8.1. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.....	5
8.2. Horario.....	7
ANEXO I	8
ANEXO II.....	10
ANEXO III.....	12
ANEXO IV.....	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunas de las preocupaciones actuales del Ajuntament de Burjassot son la protección del medio ambiente, el incremento de la calidad de vida y la mejora en la seguridad alimentaria. Son factores que repercuten de manera indudable en el beneficio de nuestra salud y en las buenas prácticas relacionadas con la producción agrícola.

Como administración cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en el beneficio de sus residentes, en este caso, respecto al fomento de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la puesta en valor de la agricultura tradicional de la zona.

Con la creación de los Huertos Sociales de Burjassot se pretende que la población, especialmente personas sin empleo, pensionistas o colectivos con necesidades especiales, la comunidad educativa o los centros o entidades que ejercen una labor social, adopte una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez que se enriquecen en valores saludables y ambientales, se les dé ocupación e integración, así como fomentar en los participantes el consumo y la producción responsables, la valoración del trabajo agrícola y servir como herramienta educativa para adquirir conceptos propios de las ciencias que tienen que ver con la naturaleza, así como valores como el trabajo en equipo, la responsabilidad, la paciencia o la organización.



1.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas que regirán el proceso de adjudicación y uso de las parcelas de los Huertos Sociales de Burjassot que cree el Ayuntamiento.

El uso temporal para el que están destinadas estas parcelas es la producción para el autoabastecimiento de productos hortícolas siguiendo los preceptos de la agricultura ecológica según lo establecido en el *Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos* y el *Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008*, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y sus posteriores modificaciones.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Normativa, abarca todos aquellos terrenos o parcelas sobre los cuales se van a ubicar los Huertos Sociales de Burjassot.

En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del programa de cesión de los Huertos Sociales de Burjassot son:

- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad productiva para las ciudadanas y ciudadanos de Burjassot, especialmente a personas sin empleo, pensionistas y colectivos con necesidades especiales.
- b) Fomento en la comunidad educativa de los valores medioambientales y sistemas de producción sostenibles.
- c) Recuperar espacios inutilizados o carentes de aprovechamiento.
- d) Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo.
- e) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- f) Fomentar políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental.
- g) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de variedades hortícolas autóctonas y tradicionales.
- h) Promover una alimentación más sana y cambios a hábitos más saludables.
- i) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.



- j) Promover las relaciones personales y el relevo intergeneracional.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios de una parcela las personas y grupos de personas, asociaciones, centros educativos o centros de mayores del municipio que estén situados en Burjassot o demuestren su actividad en este, y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas, según la normativa que aquí se concreta.

La adjudicación de las parcelas se hará por baremación según las valoraciones expuestas en el Anexo I.

Se adjudicará una sola parcela para cada solicitud, excepto en el caso de asociaciones de demostrado interés, por su trabajo con colectivos y personas con pocos recursos o necesidades especiales, o por su importancia como difusores y promotores de los valores medioambientales objetivos de este programa. En estos supuestos, y en función de la demanda de usuarios, se estudiará la posibilidad de adjudicación de dos o más parcelas.

De cualquier manera, para ser admitida cualquier solicitud y entrar en el proceso selectivo de los Huertos Sociales de Burjassot, es necesario estar al corriente de todos los pagos y obligaciones con el Ayuntamiento, además de acreditar que se cumplen los siguientes requisitos:

– En el caso de personas físicas, estar empadronados en Burjassot desde, al menos, un año antes de cursar la solicitud.

– En el caso de asociaciones, estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones o, en el caso de asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro y con un proyecto prioritario de ayuda a personas con pocos recursos o necesidades especiales, o con unos objetivos estatutarios claros de difusión y promoción de la agricultura ecológica o de valores medioambientales, bastará con demostrar que ejercen su actividad en el municipio de Burjassot.

– En el caso de centros educativos o centros de mayores, deberán estar situados en Burjassot.

– Cada persona, unidad familiar, asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud.

El ayuntamiento se reserva la posibilidad de reservar un porcentaje de las parcelas para destinarlas a asociaciones o entidades dependiendo de la demanda recibida y de mantener una parcela libre para destinarla a proyectos que puedan surgir posteriormente y que tengan relación con los objetivos que se recogen en el reglamento.

Si existieran más solicitantes admitidos que parcelas ofertadas, se formará una bolsa de solicitudes a la espera de que se abra un nuevo proceso de selección. En el caso de abrirse éste, las nuevas solicitudes se valorarán igualmente con el baremo que figura en el anexo I y los solicitantes que ya figuren en la



anterior bolsa podrán optar por actualizar sus datos o permanecer con los puntos adjudicados en la primera selección.

La distribución de las parcelas, una vez concedidas se hará por sorteo público entre las solicitudes admitidas. Una vez que se hayan adjudicado las parcelas, un representante de cada candidatura deberá rellenar el documento adjunto en el anexo III comprometiéndose a cumplir las normas de uso y funcionamiento de los huertos.

La documentación que, como mínimo, se debe presentar en toda solicitud es la siguiente:

a) En el caso de asociaciones;

- estatutos (asociaciones)
- NIF/ CIF
- para las no inscritas en el Registro municipal de asociaciones, se presentará documento que justifique su actividad en Burjassot.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II.2)

b) En el caso de entidades;

- NIF/ CIF
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- Presentación del proyecto educativo.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II.2)

c) En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del DNI de, al menos dos personas, (si se inscribe más de una persona para el cuidado de la parcela)
- Dos fotografías tipo carnet, en el caso de ser seleccionado.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II.1)

Todas las solicitudes y la documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos en la publicidad de la convocatoria.



5.- TEMPORALIDAD DE LAS CESIONES DE USO

- ⤴ Las licencias de uso y disfrute de las parcelas serán, en todo caso, temporales y a precario.
- ⤴ El uso de las parcelas se adjudicará por un periodo de un dos años. Transcurrido este tiempo desde la concesión de la primera parcela, finalizarán todas las concesiones, incluyendo aquellas que se pudieran producir posteriormente.
- ⤴ El Ayuntamiento de Burjassot podrá acordar la prórroga de las cesiones, siempre y cuando exista una solicitud formal de las personas, asociaciones o entidades interesadas.
 - ⤴ El Ayuntamiento podrá dejar sin vigencia las citadas licencias si se incumpliera alguna de las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que deben contemplar los adjudicatarios.

6.- RESOLUCIÓN

Además de las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento también podrá suspender la licencia de uso de cualquier parcela sin previo aviso, cuando se incumpla cualquiera de las normas establecidas o se produzca el abandono del cultivo sin causa justificada.

De esta misma manera, las licencias concedidas podrán quedar sin vigencia cuando se produzca alguna de las causas de rescisión contenidas en el convenio de colaboración suscrito con los propietarios de los terrenos.

Al finalizar el periodo de la licencia o el aprovechamiento de la parcela, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones sobre las que tenía derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado para su uso y aprovechamiento y sin ningún derecho de indemnización sobre los cultivos que en ese momento estén plantados, ni sobre ningún otro concepto.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Será obligación del Ayuntamiento de Burjassot poner las parcelas a disposición de las entidades, personas o familias adjudicatarias, en buen estado para su cultivo y con derecho a riego según las directrices de funcionamiento de la Real Acequia de Montcada.

El Ayuntamiento instalará aparcamientos de bicicletas en las zonas comunes de los huertos o en sus proximidades.

8.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

8.1. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.



Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Respetar todos los aspectos recogidos en el presente Reglamento respecto al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Destinar las parcelas al cultivo de especies vegetales hortícolas, de variedades preferiblemente locales. Quedará prohibida la plantación de arboles o arbustos sin autorización expresa municipal, o de cualquier otra especie que no se adapte a la agricultura tradicional de la zona.

c) Destinar los productos obtenidos del cultivo exclusivamente al autoconsumo o a los proyectos sociales de asociaciones o entidades, no pudiendo en ningún caso ser objeto de venta o negocio de ningún tipo.

d) No se permitirá ningún tipo de elemento o plantación en los caballones medianeros que separan las parcelas entre sí, a no ser que se trate de plantas aromáticas y con acuerdo expreso del usuario de la parcela colindante.

e) Queda expresamente prohibida la utilización de herbicidas y productos químicos de síntesis. El cultivo ha de hacerse siempre siguiendo los preceptos de la agricultura ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y sus posteriores modificaciones. Las normas de producción y los productos fitosanitarios y abonos permitidos se detallan en el anexo IV.

f) Depositar los desechos producidos por las labores de cultivo en las zonas habilitadas para tal fin.

g) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

h) Custodiar los bienes que, en su caso, se entreguen en concepto de cesión para su uso. Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

i) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

j) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.

k) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos, asimismo no se deberá emitir ruidos innecesarios que puedan perturbar a los demás usuarios o vecinos.

l) No se permite la presencia de animales en los huertos.



m) No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

n) El acceso a las parcelas es exclusivo para las personas incluidas en la solicitud de adjudicación. No se permite, en ningún caso, la subrogación a otras personas.

o) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, zonas o instalaciones comunes, incluyendo las composteras, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

p) Se debe observar una extremada limpieza en la zona, evitando el depósito de cualquier tipo de residuo que no sea vegetal.

q) No quemar restos del cultivo de los huertos, no encender fuego de ningún tipo dentro del recinto de los huertos sociales, salvo autorización expresa municipal.

r) Todas las actividades que se pretendan realizar y que no estén incluidas en la presente normativa deberán de contar con autorización expresa municipal.

s) Todas las personas adjudicatarias deberán unirse en una asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot, con la finalidad de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el ayuntamiento, participar en el Consell Agrari y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en esta normativa. La asociación deberá estar legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones, además, se hará cargo de los gastos comunes, como los derivados del riego o cualquier otro que pudiera surgir.

8.2. Horario.

En caso de que se valore la necesidad de establecer un horario de uso de los huertos, será la propia asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot quien lo determine, siempre en función del mayor aprovechamiento de las horas de sol.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS

1. PERSONAS FÍSICAS

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- a) No haber disfrutado en anteriores convocatorias de alguna parcela, **10 puntos**.
- b) Todos los miembros de la unidad familiar están en paro, **8 puntos**.
- c) Algunos de los miembros de la unidad familiar están en paro, **5 puntos**.
- d) Ingresos familiares, de 0 a 12 puntos según la siguiente tabla de ingresos.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 ó MÁS
INGRESOS BRUTOS ANUALES PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA:									
PUNTOS									
12	4866,4	6326,32	7542,92	8759,52	9976,12	11192,72	12409,32	13625,92	14842,52
11	5450,37	7085,48	8448,07	9810,66	11173,25	12535,85	13898,44	15261,03	16623,62
10	5839,68	7591,58	9051,5	10511,42	11971,34	13431,26	14891,18	16351,1	17811,02
9	6812,96	8856,85	10560,09	12263,33	13966,57	15669,81	17373,05	19076,29	20779,53
8	7786,24	10122,11	12068,67	14015,23	15961,79	17908,35	19854,91	21801,47	23748,03
7	8759,52	11387,38	13577,26	15767,14	17957,02	20146,9	22336,78	24526,66	26716,54
6	9732,8	12652,64	15085,84	17519,04	19952,24	22385,44	24818,64	27251,84	29685,04
5	10706,08	13917,9	16594,42	19270,94	21947,46	24623,98	27300,5	29977,02	32653,54
4	11679,36	15183,17	18103,01	21022,85	23942,69	26862,53	29782,37	32702,21	35622,05
3	12652,64	16448,43	19611,59	22774,75	25937,91	29101,07	32264,23	35427,39	38590,55
2	13625,92	17713,7	21120,18	24526,66	27933,14	31339,62	34746,1	38152,58	41559,06
1	14599,2	18978,96	22628,76	26278,56	29928,36	33578,16	37227,96	40877,76	44527,56

Fuente: Tabla de ingresos para las ayudas en materia de servicios sociales del ejercicio 2012. Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

2. ASOCIACIONES

Se podrá obtener un máximo de 2 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- a) Objetivos sociales trabajando con personas con pocos recursos o necesidades especiales o objetivos medioambientales: **2 puntos**.

3. CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS DE MAYORES:

Podrán obtener un máximo de 2 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

a) Presentación del proyecto educativo que implique una transversalidad con los contenidos del currículo del centro: **2 puntos**.



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE
 PARCELAS**

HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

Espacio reservado para registro de entrada

PERSONAS FÍSICAS

Datos del solicitante

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELÉFONO		e-MAIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

Personas que conforman la unidad familiar

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN

Documentación a aportar (de todos los miembros de la unidad familiar)

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte (solo *del solicitante*).
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- TRABAJADORES EN ACTIVO: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- DESEMPLEADOS: Todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en desempleo deberán aportar Certificado del SERVEF/INEM con la indicación de la percepción de prestaciones (oficina del SERVEF/INEM de Burjassot).
- JUBILADOS O PENSIONISTAS: Hoja de revalorización de la Seguridad Social o Certificado del INSSo Certificado bancario donde conste el importe mensual de la pensión.
- Fotocopia de la declaración de la renta o declaración negativa del 2012

En Burjassot a ____ de _____ de 2013

El solicitante: _____
 Nombre y firma

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13065623716331703436



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE
PARCELAS**

HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

Espacio reservado para registro de entrada

ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Datos de la entidad:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TELÉFONO		e-MAIL	
INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	(NÚMERO DE REGISTRO)	ACTIVIDAD DIRECTA EN BURJASSOT	(DIGA SI O NO)

Datos del representante:

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELEFONO		e-MAIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

Documentación a aportar

- CIF
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- ASOCIACIONES:
 - Estatutos
 - En caso de no estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones, documento que acredite su actividad en Burjassot.
 - Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- ENTIDADES:
 - Presentación del proyecto educativo que implique una transversalidad con los contenidos del currículo del centro.

En Burjassot a ____ de _____ de 2013

El solicitante: _____
Nombre y firma

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13065623716331703436



ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO
HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELÉFONO		e-MAIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

DECLARA

1. Que conoce y acepta el reglamento de uso y cesión de los Huertos Sociales de Burjassot.
2. Que se compromete a respetar todas las normas establecidas en dicho reglamento.
3. Que se hace responsable de la parcela nº _____ para su cuidado y cultivo.
4. Que se compromete a formar parte de la asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot cuya finalidad es la de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el Ayuntamiento y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en el reglamento.
5. Que las personas que participan en el cuidado y cultivo de la parcela son:

NOM I COGNOMS	DATA NAIXEMENT	DNI

Y para que conste, firma el presente compromiso en Burjassot a _____ de _____ de 20____

(Firma)



ANEXO IV
NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL
PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONOS PERMITIDOS

NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL

- La producción ecológica recurrirá a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y la biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación de cultivos que comprenda las leguminosas y otros cultivos de abonos verdes y la aplicación de estiércol animal o materia orgánica compostada.
- La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies y variedades, la rotación de cultivos y las técnicas de cultivo.
- Solamente podrán utilizarse fertilizantes, productos fitosanitarios y acondicionadores del suelo que hayan sido autorizados para la agricultura ecológica.
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.
- Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONOS PERMITIDOS ^{*1, *2}

Abonos y acondicionadores del suelo

DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
Estiércol de granja, gallinaza deshidratada, mantillo de excrementos sólidos	Evitar los que procedan de ganaderías intensivas
Turba	
Mantillo procedente de cultivos de setas	
Humus de lombriz	
Guano	
Mezclas de materias vegetales compostadas o fermentadas	
Subproductos de origen animal como harina de sangre, polvo de huesos, harina de pescado, harina de carne, etc	
Algas y productos de algas	
Mantillo de cortezas, serrín y virutas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala
Cenizas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13065623716331703436



Fosfato natural blando	
Sal potásica en bruto o kainita	
Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	
Vinaza y extractos de vinaza	
Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural
Sulfato de magnesio (kieserita)	Únicamente de origen natural
Sulfato de calcio (yeso)	Únicamente de origen natural
Azufre elemental	
Oligoelementos	
Polvo de roca y arcilla	

Productos fitosanitarios y plaguicidas *1, *2

DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
OCB. Organismos de Control Biológico (insectos, nematodos, bacterias, hongos, etc)	
Preparados naturales de extractos vegetales (ajo, acedera, rábano, hisopo, manzanilla, equiseto, mostaza, etc)	
Feromonas	Atrayente, solo en trampas
Fosfato diamónico	Atrayente, solo en trampas
Silicatos de sodio y potasio	Fungicida
Hidróxido de calcio	Fungicida
Bicarbonato de potasio	Fungicida
Cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso u octanoato de cobre	Fungicida
Lecitina	Fungicida
Azufre	Fungicida, acaricida, repelente
Espinosad	Insecticida
Sal de potasio rica en ácidos grasos (jabón suave)	Insecticida
Piretrinas	Insecticida
Gelatina	Insecticida
Aceite de parafina	Insecticida, acaricida
Aceites vegetales (aceite de menta, aceite de pino, aceite de alcaravea, etc)	Insecticida, acaricida, fungicida
Fosfato férrico	Molusquicida
Arena de cuarzo	Repelente

*1 Según el Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 18.9.2008.

*2 Se deberá actualizar y estar al día de las posteriores modificaciones.